CONTRATO DE ALQUILER BIENES MUEBLES

En la Localidad de Camilo Aldao, provincia de Córdoba, a los 28 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro , se reúnen de exprofeso, por una parte, el señor **MARCOS HUGO GIROTTI, D.N.I. N° 25.101.962**, con domicilio en calle San Martin 1109 de la localidad de Camilo Aldao, provincia de Córdoba, en calidad de Socio Gerente y en representación de **TRANSPORTE GIROTTI S.R.L., C.U.I.T. N°: 30-70970985-9,** con domicilio legal y fiscal en calle Urquiza 1165 de esa misma ciudad, en adelante denominado **"LA PROPIETARIA"**, y por la otra parte, el señor **LUCAS GIROTTI, D.N.I.: N.°26.686.553**, con domicilio en calle Urquiza 1175 de la ciudad de Camilo Aldao, provincia de Córdoba, en calidad de Socio Gerente, debidamente acreditada dicha condición en este acto con la presentación del Acta de Asamblea de Designación de Cargos y Acta de Directorio con aceptación de los mismos, quien representa a **TRANSCAM S.R.L., C.U.I.T. N°: 30-71606723-4,** con domicilio legal y fiscal en calle Urquiza 1165, de la ciudad de Camilo Aldao, provincia de Córdoba, en adelante denominado **"LA LOCATARIA"**, todos mayores de edad y hábiles para este acto, quienes de mutuo y común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: LA PROPIETARIA CEDE Y DA EN ALQUILER a LA LOCATARIA y ésta acepta de conformidad los siguientes Bienes Muebles que a continuación se detallan:

1) **Acoplado Marca Montenegro- Modelo APL3, Dominio: HMQ541.-**
2) **Acoplado Marca Montenegro- Modelo 08-APL3, Dominio: HEG490. -**
3) **Acoplado Playo Marca Montenegro- Modelo APL3, Dominio: HNW231.-**

SEGUNDA: PLAZO: El plazo de duración de este contrato es por **UN AÑO (12 meses),** a contar del 01/10/2024, por lo que su vencimiento operará el 30/09/2025, en cuya fecha el locatario deberá restituir los bienes cedidos, sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza. ----------

TERCERA: PRECIO: Se establece de común acuerdo entre las partes que el precio del alquiler por todas las unidades es equivalente a **TRESCIENTOS LITROS (300 LITROS)** de gasoil diesel 500 YPF al día de la fecha de pago. El mismo monto está compuesto con un importe del cual cada semirremolque y/o acoplado se estipula un monto de 100litros de gasoil YPF. Se deja expresamente establecido que dicho valor contiene el Impuesto al Valor Agregado

Scanned with CamScanner

CUARTA: FORMA DE PAGO: El monto del alquiler será abonado por mes adelantado del uno al cinco de cada mes en el domicilio del propietario o donde este indique por medio fehaciente, contra la entrega de la respectiva factura. ———

QUINTA: ESTADO DE LOS BIENES: La Locataria recibe los bienes objeto del presente de conformidad, los cuales se encuentran en buen estado de uso y conservación. ———

SEXTA: La locataria se obliga a no subalquilar el todo o parte de los bienes, a no transferir, ceder, ni vender este contrato, so pena de rescindir el mismo. ———

SEPTIMA: DESTINO: La Locataria destinará los bienes cedidos para el traslado de mercaderías agrícolas ganaderas, quedándoles prohibido darles otro destino, sin conformidad por escrito del locador. ———

OCTAVA: Corresponde a la PROPIETARIA el pago de impuestos, tasas, y cualquier otro tipo de gravamen impositivo que recaiga sobre los bienes. LA LOCATARIA se hará cargo del pago de los gastos que demanden el correcto mantenimiento de las unidades———

NOVENA: LA PROPIETARIA se reserva el derecho de inspeccionar los vehículos o hacerlos inspeccionar por terceros a los efectos de comprobar el debido cumplimiento del presente contrato por parte de la locataria. ———

DECIMA: LA LOCATARIA, asume su cargo la totalidad de la responsabilidad por las personas y mercaderías transportadas, debiendo suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil, carga y respecto al personal o chofer que conduzca las unidades objeto del presente. Estará obligada a contratar el Seguro de Vida y darle Cobertura a través de la Ley de Riesgos de Trabajos (ART), además de inscribirlos en todos los organismos laborales y sindicales vigentes, eximiendo a LA PROPIETARIA por cualquier responsabilidad civil, penal y/o laboral que pudiera corresponder en el ejercicio del normal desenvolvimiento de las tareas propias del transporte. ———

DECIMA PRIMERA: La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, le otorga el derecho al propietario de rescindir el presente contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra.

Cindy Marcos
DNI 25101962

Gisela Cuos
26-686 553

HOJA DE ACTUACION NOTARIAL
ACD0990522CER.

YOHANA DESIREE PAGES
ESCRIBANA PUBLICA
Tit. Reg. Not. 513
Dpto. M. Juárez - Córdoba

2023

YOHANA DESIREE PAGES
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR

Scanned with CamScanner

ACTUACIÓN NOTARIAL

A020990522

010002 0020990522-W

TIFICO: Que las firmas insertas en el documento adjunto (CONTRATO DE ALQUILER BIENES MUEBLES) fueron puestas por los señores **Marcos Hugo GIROTTI, D.N.I. 25.101.962,** domiciliado en Bv. San Martín 1109, Camilo Aldao, departamento Marcos Juárez de esta provincia de Córdoba, quien lo hace en carácter de Socio Gerente de la sociedad **"TRANSPORTE GIROTTI S.R.L."**, con sede social en calle Urquiza 1165 de la localidad de Camilo Aldao, departamento Marcos Juárez de la provincia de Córdoba, República Argentina C.U.I.T. 30-70970985-9 , inscripta en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula 10413-B del 05/12/2017,** Auto 384 de fecha 19/10/2006, Juzgado Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas de Corral de Bustos; carácter que acredita con Contrato Social de fecha 04/06/2006 de cuya clausula octava surge la designación en el cargo y Acta N°12 de fecha 20/05/2016, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula 10413-B2 del 02/06/2017,** Auto 86 de fecha 05/04/2017, Juzgado Civil y Comercial, Conciliación, Familia, Control, Menores y Faltas de Corral de Bustos, Protocolo de Autos N° 86 F° 146-147, Tomo 1, Año 2017, con facultades suficientes, declarando el requirente que la documentación exhibida es la que está vigente a la fecha sin modificaciones, declarando el requirente que la documentación exhibida es la que está vigente a la fecha sin modificaciones y **Lucas GIROTTI, D.N.I. 26.686.553,** domiciliado en calle Urquiza 1175 de la localidad de Camilo Aldao, departamento Marcos Juárez de esta provincia de Córdoba; datos que surgen de su documento de identidad que tengo a la vista; quien manifiesta lo hace en carácter de Socio Gerente de la sociedad **"TRANSCAM S.R.L."**, con sede social en calle Córdoba 1650 de la localidad de Monte Maíz, departamento Unión de la provincia de Córdoba, República Argentina **C.U.I.T. 30-71606723-4 ,** inscripta en el Registro Público de Comercio en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo la **Matrícula 23031-B del 30/05/2018;** carácter que acredita con Estatuto Social de fecha 30/05/2018 de cuya clausula séptima surge la designación en el cargo con facultades suficientes, declarando el requirente que la documentación exhibida es la que está vigente a la fecha sin modificaciones; documentación que en original tengo a la vista para este acto, doy fe; personas de mi conoci-

Scanned with CamScanner

miento a quienes identifico conforme al artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, Doy Fe. CONSTE que mi intervención no avala la forma, contenido, ni legitimidad del instrumento, limitándome a la certificación requerida y que el mismo ha sido leído y corroborado debidamente por los firmantes, por lo que estos toman a su cargo la eficacia del documento privado, las cuestiones impositivas con las que se relaciona y las declaraciones de contenido económico realizadas en el mismo. Consta en Acta Notarial N° 841 F° A 003427364 vta. del L. R. de I. N° 04 del Reg. Notarial 569 a mi cargo, doy fe. Camilo Aldao: 31/10/2024.- H.A.N. A020990522.

